

DECRETO.-

Con fecha 12 de febrero de 2021, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, *Decreto del Presidente 5/2001, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.* Asimismo, se publica *Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que en la misma se detallan.*

En su virtud, el Área Sanitaria Sur de Córdoba se mantiene en el Nivel de Alerta 4, atendiendo a los indicadores que sirven de referencia para la evaluación de la situación epidemiológica y adopción de las medidas correspondientes en su caso, de conformidad con lo previsto en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la Covid-19; y la modulación en Grados de los distintos Niveles de Alerta 3 y 4 previstos en la Orden de 8 de Noviembre de 2020. Ambas modificadas por las Órdenes de 16 de enero de 2021 -BOJA extraordinario núm. 6 de 16 de enero de 2021- y 12 de febrero de 2021 -BOJA núm. 16 de 12 de febrero de 2021-.

Al día de la fecha, la tasa de incidencia acumulada -Tasa PDIA 14 días- en nuestra ciudad es de 400,2 casos por cada 100.000 habitantes, observándose una tendencia de evolución negativa desde el pasado 29 de enero de 2021, en el que la tasa de incidencia se situaba en los 826,1 casos.

Analizada, por tanto, la evolución de la pandemia en el ámbito local, que permite resolver una prudente distensión de las medidas que se vienen implementando en las últimas semanas, proporcionadas a la realidad sanitaria actual y tendentes a contener la propagación del virus, atendiendo a los distintos indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de la movilidad; valorado, asimismo, el potencial riesgo de contagio para las personas, por la presente, oída la Junta de Portavoces, en ejercicio de la competencia de esta Alcaldía atribuida por el Art. 21.1m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de medidas en caso de catástrofe o infortunio público o grave riesgo de los mismos, **VENGO EN DISPONER** la adopción y ratificación, en su caso, de las medidas que se relacionan, entendidas como complementarias, en todo caso, a la normativa autonómica y ministerial de referencia, cuyo contenido habrá de observarse de manera preeminente en cuantos supuestos de discrepancia pudieran detectarse.

1.- Mantener, consolidar y divulgar entre la población, las líneas telefónicas de atención a personas mayores, que vivan solas o vulnerables al COVID-19, mujeres víctimas de violencia de género y colectivos de especial atención social y económica, al objeto de implementar acciones de cooperación, asistencia o asesoramiento personal, realización de compras, reparto domiciliario por parte del voluntariado local, acompañamiento, etc.

2.- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes, a excepción de velatorios y entierros.



3.- La práctica deportiva en las instalaciones municipales gestionadas por el Servicio de Deportes se ajustará a las siguientes medidas, teniendo en cuenta que deberán desarrollarse con el límite horario genérico de las 21, 30 horas, salvo las excepciones que se citan:

- Los eventos deportivos, entrenamientos y competiciones se celebrarán sin espectadores.
- En instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas, así como en la piscina cubierta, el aforo máximo se reducirá al 40%.
- La utilización del gimnasio queda limitada hasta las 18 horas.
- Se restringe la práctica del deporte federado hasta las 18 horas para los menores de 16 años en instalaciones cubiertas y al aire libre. La misma limitación horaria regirá, sin limitación de edad, para el deporte con contacto no federado. En el caso de deporte federado y no federado sin contacto y al aire libre, no existe limitación horaria por edad.
- La práctica físico-deportiva de deporte de ocio y las clases grupales de baile deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezcan uno o más grupos de 4 personas con una distancia mínima de seguridad de 2 metros entre personas y de 3 metros entre grupos, sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla y sin compartir material.
- Si la naturaleza del deporte de competición no federado en los entrenamientos hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 15 deportistas en deportes colectivos o de equipo y de 6 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

4.- Las pistas deportivas ubicadas en los distintos barrios de la ciudad, los parques infantiles y biosaludables, permanecerán cerrados durante el periodo de aplicación de la presente Resolución; quedando, por tanto, expresamente prohibido el uso de los distintos dispositivos y mobiliario, así como la permanencia en los citados espacios.

5.- Se prohíbe el uso de merenderos, la realización de barbacoas, pícnic y similares en cualquier espacio público del término municipal.

6.- La actividad en mercadillos, tanto el mercadillo público de los miércoles, en el nuevo Recinto Ferial, como en el privado de los domingos en el Polígono de los Polvillares, se realizará al 50% de su aforo habitual, tanto en número de puestos como de personas usuarias; atendiendo, si fuera necesario, al orden de llegada de vendedores ambulantes.

Las personas encargadas del control de aforo y adopción de las medidas higiénico-sanitarias que se relacionan realizarán, asimismo, controles de temperatura para vendedores y usuarios/as y recabarán declaración responsable, por parte de las personas vendedoras, de no haber dado positivo por PCR o deber de guardar aislamiento por prescripción médica, en atención a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias. Habrán de observar, en todo caso, el uso obligatorio de mascarillas, dispositivos de limpieza de manos, papeleras, control en la manipulación de productos, distancia entre vendedores, clientes y puestos, el recorrido en un único sentido y todas aquellas medidas que se vienen aplicando de conformidad con las normas establecidas por las autoridades sanitarias a tales efectos.

Se dispondrán carteles informativos sobre las medidas organizativas y de higiene y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento. A tal fin, se utilizará cartelería con las medidas de



distanciamiento -al menos 1,5 metros- e higiene que tienen que adoptarse, la prohibición de tocar los productos o la permanencia de un máximo de dos clientes por puesto.

El horario de apertura será de 9:00 horas a 13:00 horas y el montaje de puestos ambulantes de venta se realizará entre las 7:00 horas y las 9:00 horas.

Los profesionales irán provistos de los oportunos equipos de protección individual, utilizarán dispensadores de gel hidroalcohólico, pañuelos higiénicos y papeleras a disposición de los clientes. Deberán habilitar sistemas que permitan guardar la distancia de seguridad tanto al dispensar el producto como en los tiempos de espera.

Se indicará en lugar visible el aforo de las instalaciones que, en todo caso no podrá superar el 50% del total permitido en función de la superficie utilizada para la venta ambulante.

El tiempo de permanencia en los espacios habilitados para venta ambulante, será el estrictamente necesario para realizar las compras o recibir la prestación del servicio.

Semanalmente se continuará remitiendo a la Delegación Territorial de Salud y Familias, relación de personas vendedoras ambulantes que hayan ejercido la actividad en nuestra localidad.

7.- Se contemplan las visitas a domicilio realizadas por los profesionales de los Servicios Sociales, pudiendo completar los trámites e intervenciones por vía telefónica o, en su caso, a través de medios telemáticos.

En materia de Servicios Sociales, Igualdad y violencia de género, continúan suspendidas las actividades grupales y actividades de formación para usuarias, salvo razones debidamente acreditadas que así se aconsejen por los profesionales municipales; manteniendo la atención telemática para aquellas personas usuarias que lo prefieran/necesiten por razones justificadas, con prioridad en la atención presencial para casos específicos.

El servicio de atención infantil temprana se seguirá prestando mediante cita previa; procurando, cuando sea posible, la atención telemática a las personas usuarias.

8.- Permanecen cerrados los Centros Sociales Municipales, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del personal técnico de la Delegación de Participación Ciudadana. Dando cuenta, en su caso, a la Comisión de Centros Sociales Municipales en la primera sesión que ésta celebre.

9.- Las fuentes de agua potable existentes en la ciudad continuarán sin servicio.

10.- Se mantienen los controles de alcoholemia y estupefacientes. Asimismo, con sujeción a la oportuna actualización de casos por parte de las autoridades sanitarias o a instrucciones específicas que a tal respecto se puedan derivar, continuarán las tareas de control aleatorio de personas con recomendación sanitaria de aislamiento.

11.- La atención ciudadana en la Casa Consistorial se formalizará mediante el sistema de cita previa y restricción de entrada. Se evitarán las reuniones en la modalidad presencial, salvo que resulten del todo imprescindibles o aconsejables; adaptándose, en tal caso y en la medida de lo posible, a periodos de 15 minutos. Asimismo, el horario flexible de los empleados públicos se podrá ejercer los martes y jueves en horario habitual establecido para el tramo de tardes.

12.- Las Comisiones Informativas y las sesiones plenarias y de Junta de Gobierno Local se celebrarán bajo la modalidad no presencial, a través del sistema de videoconferencia.



13.- Para aquellas actividades municipales que no se realicen al aire libre o espacios abiertos y, siempre que sea posible, se llevarán a cabo controles de temperatura a las personas asistentes; observando, en todos los supuestos, las medidas de seguridad e higiénico-sanitarias recomendadas y dictadas por las autoridades sanitarias, no pudiendo superar el 50% del aforo y, en todo caso, las 200 personas en interior y 300 en exterior.

En la medida de lo posible, las personas estarán sentadas manteniendo en todo momento la separación entre asientos y distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, uso obligatorio de mascarillas, alfombra desinfectante y gel hidroalcohólico a la entrada y en el interior del recinto acotado.

14.- En el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús podrán ocuparse las plazas sentadas asegurando que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero, salvo para el caso de pasajeros convivientes, y el 50% de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros.

15.- Las celebraciones nupciales y de otras ceremonias civiles organizadas por el Ayuntamiento, se podrán realizar indistintamente en Alcaldía, Salón de Plenos o Palacio de los Condes de Santa Ana, con una duración máxima de 35 minutos, limitando el número de asistentes al 30% del aforo, incluidos los contrayentes, testigos, oficiante de la ceremonia y personal técnico de apoyo, control de acceso y mantenimiento; guardando, en todo momento, la distancia de seguridad entre las personas asistentes que no podrán permanecer de pie. Asimismo, se dispondrá de mascarillas y disolución hidroalcohólica para desinfección de manos. En ningún caso se superará el máximo de cincuenta personas, en espacios al aire libre, o de treinta personas en espacios cerrados.

16.- En el Mercado Municipal de Abastos se abrirán las puertas delantera y trasera, permaneciendo cerrada la lateral, que se destinará exclusivamente a labores de carga y descarga de productos. Se limita el aforo al 30% del total, así como la atención simultánea de clientes, por negocio, a un máximo de dos, debiendo guardar las debidas medidas de distanciamiento social. Los puestos dispondrán de gel hidroalcohólico, papel de manos y papelería a disposición de los clientes. Asimismo, por los servicios técnicos municipales, se fijará un recorrido señalado y cartelería informativa dirigida a las personas usuarias de los servicios que se prestan.

17.- Continuarán las acciones de carácter y difusión pedagógica entre la ciudadanía, a través de medios de comunicación locales y equipos materiales y humanos, en colaboración con el voluntariado de Protección Civil, que favorezcan el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.

18.- Se continuará con las labores de desinfección y baldeo de calles y plazas; reforzando, asimismo, la colocación de dispensadores de gel en lugares de mayor concentración de personas y la desinfección periódica de zonas aledañas a centros educativos, centros y consultorios de salud o espacios en que los que se realicen pruebas y test de la enfermedad.

19.- Se mantiene cerrado, sin material bibliográfico y uso ciudadano, el mobiliario urbano de distribución e intercambio de libros a través del programa “libros libres”.

20.- Las medidas citadas se extienden, en cuanto sean de aplicación, a las pedanías de Jauja y Las Navas del Selpillar.



21.- Se reitera a la población la necesidad de extremar y cumplir las medidas impuestas en aras a evitar la propagación incontrolada del virus, y que atiendan en todo momento a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

22.- Dichas medidas serán de aplicación desde su entrada en vigor, a partir de las 00:00 horas del día 13 de febrero, hasta las 00:00 horas del día 20 de febrero de 2021, con independencia de cuantas otras se puedan decretar desde el propio Ayuntamiento, por la Comunidad Autónoma o el Estado, en el ejercicio de sus competencias. Asimismo, quedan derogados cuantos decretos anteriores se hayan dictado en esta materia.

23.- La presente Resolución deja sin efecto la identificada con el número 2021/00000912, de fecha 03 de febrero de 2021.

24.- Del presente Decreto se dará cuenta por vía telemática a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Asimismo, se comunicará a las personas que ostentan la representación de la Alcaldía en Las Navas del Selpillar y Jauja, así como a los servicios municipales afectados.

EL ALCALDE,
Fdo. Juan Pérez Guerrero
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

39AA F427 D69D 803B AD5A



39AAF427D69D803BAD5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Revisado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 12/2/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 12/2/2021

Num. Resolución:

2021/00001365

Insertado el:

12-02-2021